

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO:130
	SECRETARIA DE PLANEACION	VERSION: 03
	CONTRATO	APROBADO: Enero 2024

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURACE - COCONUCO, CAUCA Y LA FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL (FUPRODESO)

CONVENIO N°	ESAL-208 del 09 de octubre de 2025
MODALIDAD	PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
NATURALEZA	CONVENIO SOLIDARIO
COOPERANTE	FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL (FUPRODESO) NIT: 901095113-1 R.L. PAOLA ANDREA OROZCO GUTIERREZ C.C. No. 25.283.316 expedida en Popayán – Cauca
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PURACÉ ‘SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2025.
VALOR	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$174.920.000) MC/TE , de los cuales de conformidad con la propuesta económica serán aportados por la ESAL VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$29.920.000) y CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000) serán aportados por el municipio
CDP	N° 486 del 01 de octubre de 2025
PLAZO	El término para la ejecución del convenio se contará desde el acta de inicio hasta el hasta el 14 de octubre de 2025
VIGENCIA FISCAL	2025
FECHA	09 de octubre de 2025

Entre los suscritos a saber, el Señor **JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO**, mayor de edad, vecino de Puracé-Coconuco, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.305.520 expedida en Popayán Cauca quien obra en nombre y representación de este Municipio, nombrado mediante acta de posesión expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Popayán, a los 28 días del mes de diciembre de 2023; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE PURACE - COCONUCO - CAUCA**, por una parte y por la otra **FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL (FUPRODESO)** identificada con NIT: 901095113-1 representada legalmente por **PAOLA ANDREA OROZCO GUTIERREZ** identificado con la C.C. No. 25.283.316 expedida en Popayán – Cauca, quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **EL COOPERANTE**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **1.-** El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre de los Municipios, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **2.-** La Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **3.-** Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto de 1082 de 2015 y decreto 092 de 2017, el Secretario de Planeación, presentó en

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0		CODIGO:130
	SECRETARIA DE PLANEACION		VERSION: 03
	CONTRATO		APROBADO: Enero 2024

su oportunidad, los estudios previos para: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PURACÉ ‘SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2025.** 4.- Que el Municipio de PURACE - COCONUCO, previa elaboración del estudio previo exigido en el decreto 1082 de 2015, procedió a publicarlo en el PUC www.colombiacompra.gov.co junto con invitación pública, para la contratación del mencionado objeto contractual. 5.- Dentro del término no se presentaron observaciones a la invitación pública, como puede evidenciarse en la plataforma del SECOP II. 6.- Para amparar el gasto, la Secretaría Hacienda de la entidad expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal **486 del 01 de octubre de 2025.** 7.- A la fecha de cierre del proceso de **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. ESAL-002-2025,** se recibieron las siguientes propuestas:

N o	Nombre o razón social del proponente	IDENTIFICACIÓN	PÓLIZA SI/NO	Fecha y Hora de llegada	Cantidad de sobres	Numero de Folios	Valor de la propuesta	Observaciones
1	FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL (FUPRODESO) RL. PAOLA ANDREA OROZCO GUTIERREZ	NIT: 901095113-1	SI / 435-47-994000061556 ANEXO 0	7/10/2025 11:44 PM	02	SIN FOLIAR	\$174.920.000	S/N

8.- Que de manera inicial se determinó por el comité evaluador que el proponente era hábil financiera, técnica, organizacional y Jurídicamente, por lo cual se publicó el respectivo informe corriendo traslado para las observaciones pertinentes, posteriormente a la publicación del informe de evaluación no se allegaron observaciones de lo cual se deja constancia en la presente resolución y en consecuencia de conformidad con el informe de evaluación definitivo es procedente su adjudicación. 9.- Que el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto en el informe definitivo adjudicar el contrato producto de la presente convocatoria por considerar que los proponentes cumplen con las condiciones establecidas en invitación pública del proceso competitivo ESAL-002-2025 correspondiente y *conforme al procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha y hora establecida en el cronograma de la licitación. La Entidad adjudicará el presente proceso licitatorio al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección. La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al Proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007).* 10.- Que mediante resolución N° 183 del 9 de octubre 2025 se adjudicó el **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. ESAL-002-2025,** obligándose las partes a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO del contrato. La ESAL se obliga para con el Municipio, a realizar “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE PURACÉ ‘SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2025**” Según propuesta presentada por EL CONTRATÁSTA y aceptada por EL MUNICIPIO DE PURACE - COCONUCO, y de acuerdo con los respectivos estudios previos y pliego definitivos, los cuales hacen parte integral de este contrato. SEGUNDA. ALCANCE: ALCANCE DEL OBJETO: EL COOPERANTE, realizara las actividades de acuerdo a la propuesta presentada por el cooperante y aprobada por el Municipio y soportada por el estudio respectivo los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
------	-------------	------

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO:130
	SECRETARIA DE PLANEACION	VERSION: 03
	CONTRATO	APROBADO: Enero 2024

1	Pago de impuestos a Sayco y Acinpro, según repertorio musical de cada uno de los grupos u artistas principales del evento	1
2	Sonido Profesional para 1 día: Sonido Profesional : • Rider Tecnico • 20 Linea Array dobles activas. • 10 bajos Martín. • Truck línea array y luces. • 16 pares led con DMX. • 10 cabezas móviles. • 6 laser. • 2 camaras de humo. • 12 monitores de tarima y respectivos bajos. • Consola midax X38. • Consola Yamaha. • MJ 32. • Equipo Harthe -HD 75. • Microfonería Shur • Micrófono inalambrico shur 2#. • Micrófono shur BETA 58. • Micrófono shur BETA 57. • Kid de batería takstar de 7 piezas TA – 8225. • Meduzas de 8 canales proel. • 2 lanzas llamas. • 2 Ventury. • 1 Crioyect. • 4 Sparkular. 20 bases de microfono proel y pantalla.	1
3	DJ animador para la amenización del evento incluido show de "hora loca"	1
4	Presentacion de la orquesta de Salsa "LA BANDA MAS"	1
5	Presentación de la orquesta de cumbia "SAMYOS BROTHERS"	1
6	Presentación del cantante de musica popular GENCY RAMIREZ	1
7	Presentación de la orquesta tropical "KENABELE ORQUESTA"	1
8	Alquiler De Sillas , Características: Las sillas deben tener un peso de 2,11 kilos, un ancho de 46 cm, un alto de 87,5 cm y un largo de 52,5 y/o Silla Butaco Plastico Con Características: Las sillas deben tener un peso de 1,11 kilos, un ancho de 25 cm, un alto de 45 cm,un largo de 25 y un diametro de 25 cm y con una resistencia de hasta 100 kl, totalmente desinfectadas y puestas en el lugar donde se realiza el evento	150
9	Alquiler de Mesas tipo rimax o metálicas desinfectadas y puestas en el lugar donde se realiza el evento, por dos días.	30
10	Cuadrangulares de futbol masculino y femenino incluidas las finales, 16 partidos de ambas categorias, incluyen arbitraje, arreglo de canchas, demarcación de canchas con lineas en cal viva, premiación al primer, segundo y tercer puesto de cada categoría	1
11	Cuadrangulares de futbol veteranos incluidas las finales, incluyen arbitraje, arreglo de canchas, demarcación de canchas con lineas en cal viva, premiación al primer, segundo y tercer puesto.	1
13	Cuadrangulares de futbolito masculino y femenino incluidas las finales, 16 partidos de ambas categorias, incluyen arbitraje, arreglo de canchas, demarcación de canchas con lineas en cal viva, premiación al primer, segundo y tercer puesto de cada categoría	1
14	Campeonato de Microfutbol, se premiaran a todos los participantes en el evento, incluyen arbitraje, incentivos y premiaciones)	1

SEGUNDA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COOPERANTE: Además de las obligaciones que se desprenden del cumplimiento del objeto contractual, EL COOPERANTE deberá: **a)** Ejecutar los recursos para las actividades que contienen el alcance del objeto. **b)** Rendir los informes que el municipio solicite en el marco de la supervisión. **c)** El desarrollo del objeto del convenio deberá realizarse de manera coordinada con Secretaría Planeación del Municipio de Purace - Coconuco, (Cauca). **d)** Destinar los recursos entregados por el municipio exclusivamente a la ejecución del convenio, de acuerdo a los estudios previos. **e)** Realizar el aporte económico de conformidad con su propuesta. **f)** Poner a disposición del Municipio toda la capacidad administrativa y de personal para el desarrollo del objeto convenio. **g)** Acatar las observaciones que realice el supervisor designado por el municipio del Municipio de Purace – Coconuco - Cauca. **DEL MUNICIPIO** **a)** Cancelar a la Entidad sin ánimo de lucro la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de transferencia de los recursos. **b)** Realizar la supervisión del convenio. **TERCERA: GARANTÍAS:** La persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a quien se adjudique el contrato deberá constituir a favor del municipio de PURACE - COCONUCO,, una Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
----------	------------	-------	----------

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO:130
	SECRETARIA DE PLANEACION	VERSION: 03
	CONTRATO	APROBADO: Enero 2024

Cumplimiento del contrato.	20%	Del valor total del convenio	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato.	5%	Del valor del contrato	Con una vigencia de equivalente al plazo del contrato y TRES (3) AÑOS más.
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato	Con una vigencia de equivalente al plazo del contrato y seis meses más.
Devolución del pago anticipado	100%	Del valor total del anticipo	Con una vigencia de equivalente al plazo del contrato y cuatro meses más.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el cooperante deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTIA	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Amparo autónomo de responsabilidad Civil Extracontractual, contra reclamaciones de terceros, por daños causados a bienes o personas con ocasión de la ejecución del convenio objeto del presente contrato.	Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la Expedición.	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato.

El cooperante podrá optar para otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos antes mencionados cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.
3. Patrimonio Autónomo.

Nota: Como beneficiario asegurado deberá amparar a terceros afectados y el municipio de Purace - Coconuco – Cauca

CUARTA – SUPERVISOR.- La Supervisión jurídica, técnica, administrativa y financiera del contrato, será ejercida por la Secretaría de Planeación Municipal: 1. El acta de iniciación del convenio teniendo en cuenta que el COOPERANTE debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de cumplimiento y entrega parcial. 3. El acta final de cumplimiento. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán junto con EL COOPERANTE. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Alcalde Municipal para que ésta sea adoptada por acto administrativo motivado; 5) Emitirá concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Alcalde Municipal.

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO:130
	SECRETARIA DE PLANEACION	VERSION: 03
	CONTRATO	APROBADO: Enero 2024

QUINTA – CUMPLIMIENTO DE LA LEY EL COOPERANTE deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$174.920.000) MC/TE**, de los cuales de conformidad con la propuesta económica serán aportados por la ESAL **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$29.920.000) y CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$145.000.000)** serán aportados por el municipio, que El municipio realizará la transferencia de los recursos de la siguiente forma: El Municipio de Purace - Coconuco, Cauca efectuará el pago del convenio de la siguiente manera 1). - Un primer desembolso, en calidad de pago anticipado de conformidad a los montos disponibles por la entidad sin que los mismos excedan el 50% del valor del convenio aportado por la entidad, previa solicitud y entrega de la certificación bancaria donde será consignado el valor del pago anticipado, la aprobación de este deberá ser impartida por los supervisores del convenio. 2).- Un segundo pago de hasta el 40% del valor del aporte de la entidad una vez finalizado el evento y presentado certificado parcial de cumplimiento emitido por los supervisores del convenio, 3) El valor restante será entregado una vez presentado el informe definitivo de actividades, recibido a satisfacción emitido por los supervisores y la firma de la liquidación del convenio junto con la acreditación de pago de seguridad social y presentación de los documentos soportes por parte de la ESAL. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el cooperante acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectos de desembolsos de los que trata la presente cláusula, el cooperante deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de mayo 2 de 2002, las leyes 7978 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **SEPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO, pagará al COOPERANTE, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2025, Certificados N°:**486 del 01 de octubre de 2025** expedido por la Secretaría de Hacienda. **OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término para la ejecución del convenio se contará desde el acta de inicio hasta el 14 de octubre de 2025. **NOVENA - TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo de ejecución. **DECIMA - LIQUIDACIÓN -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar el convenio, si fuere posible establecerla. **DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del COOPERANTE, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la Secretaría de Hacienda Municipal, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a diez (10) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA QUINTA - CESIÓN:** EL COOPERANTE no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **DECIMA SEXTA - SUBCONTRATOS:** EL COOPERANTE

 	REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO NIT: 891.500.721-0	CODIGO:130
	SECRETARIA DE PLANEACION	VERSION: 03
	CONTRATO	APROBADO: Enero 2024

sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del COOPERANTE. En todo caso EL COOPERANTE continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL COOPERANTE. **DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. **DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE PURACE - COCONUCO, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL COOPERANTE:** EL COOPERANTE responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes la cual se entiende surtida mediante la firma electrónica realizada en la plataforma del SECOP II, para la orden de inicio deberá contar con la aprobación de la póliza y el Registro Presupuestal correspondiente. **VIGESIMA PRIMERA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se hará la suscripción del acta de inicio y la existencia de las disponibilidades presupuestales según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. **VIGESIMA TERCERA. - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL –** EL COOPERANTE se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda **VIGESIMA CUARTA – IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del COOPERANTE. **VIGESIMA QUINTA - VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1) Invitación pública. 2) La propuesta. 3) Estudio previo. 4) Disponibilidad y registro presupuestal. 5) documentos del cooperante. 6) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del mismo, su liquidación y posterior a las anteriores. **VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de PURACE - COCONUCO.